CASASION 2615-2008 LIMA

Lima, dos de setiembre del dos mil nueve.-

VISTOS: Verificado los requisitos de forma previstos en el artículo 386 del Código Civil en el recurso de casación interpuesto por Félix Vargas Peralta, no siéndole exigible el requisito de fondo previsto en el inciso 1 del artículo 388 del Código acotado, en razón a que la sentencia de primera instancia le fue favorable.----PRIMERO: El recurrente invoca como causal de su recurso el inciso 2 del artículo 386 del Código Procesal Civil, relativa a la inaplicación de una norma de derecho material.-----SEGUNDO: Fundamenta su recurso refiriendo que al expedirse la sentencia de vista no se aplicó lo señalado en el artículo 1667 del Código Civil, no se tomó en cuenta la naturaleza, alcances y significado de dicha norma, pese a que lo hizo presente en sus alegatos;: asimismo refiere que la norma invocada es concluyente y pertinente para resolver la presente controversía en razón a que el referido documento que apareja la demanda constituye un contrato de arrendamiento al cual es aplicable los alcances de la citada norma.----TERCERO: Que, de los fundamentos del que se sirve el recurso, se advierte de que dicha argumentación ha sido el sustento de la contradicción de la demanda, el mismo que ha sido resuelto oportunamente en la sentencia de vista, por lo que no cabe una nueva apreciación de los hechos y elementos probatorios conforme pretende el recurrente al no corresponder la finalidad del presente recurso.----por los fundamentos expuestos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 392 del acotado código Declararon: IMPROCEDENTE el recurso de casación interpuesto por Neptali Félix Peralta Vargas a fojas doscientos treinta y uno; CONDENARON al recurrente al pago de la

CASASION 2615-2008 LIMA

Multa de Tres Unidades de Referencia Procesal, así como al pago de las costas y costos por la tramitación del recurso; **DISPUSIERON:** la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial el Peruano, bajo responsabilidad en los seguidos por Alberto Cedrón Pacheco, sobre resolución de contrato; actuando como Juez Ponente el señor Salas Villalobos; y los devolvieron.-

SS.

PALOMINO GARCIA
CASTAÑEDA SERRANO
SALAS VILLALOBOS
ARANDA RODRIGUEZ
IDROGO DELGADO